



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Exp.: A/SER-042943/2023

Acto que se notifica: **COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

Título del contrato: **“Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en la ejecución de las obras de construcción del nuevo edificio de juzgados en el municipio de Collado Villalba (Madrid)”**

EMPRESA QUE DEBE JUSTIFICAR SU OFERTA POR CONTENER VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS	NIF
ESTUDIO NORNIELLA, S.L.P.	B84301795
CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L.	B81212888
CENTRO ESTUDIOS MATERIALES Y CONTROL DE OBRAS, S.A.	A29021334

De conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en el plazo de **3 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de esta información en el Tablón** de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), la empresa mencionada, deberá justificar los términos de su oferta así como la viabilidad de ejecutar satisfactoriamente el contrato en las condiciones ofrecidas.

La documentación se aportará por medios electrónicos, accediendo al sitio web de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid> e irá dirigida a:

Destinatario: **Área de Contratación (SGT) (P.J.AL)**

Registro: **Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local**

La falta de contestación a este requerimiento o, en su caso, el reconocimiento de que su oferta adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición, incurriendo en la causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. a) de la LCSP.

Asimismo, de conformidad con lo que dispone el artículo 158.3 de la citada LCSP, el plazo máximo para efectuar la adjudicación se amplía en 15 días hábiles.

LA SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente por: CARRETERO CASELLAS MARTA
Fecha: 2024 04 11 13:45